



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 -00582 -00
PROCESO:	CUSTODIA COMPARTIDA- REGULACION DE VISITAS Y DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	EDUARDO ELISEO MERCADO DE LEON C.C. 72.297.555 A Favor de los menores: LRV y JOMV
DEMANDADO	SARA LUCIA VARGAS ACOSTA

Informe secretarial: Soledad, 28 de septiembre de 2022, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderada manifiesta en el acápite de los hechos numeral 4° mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, al interior del proceso con Radicación 087583184002-2020-00059-00, de investigación de la paternidad, se dictó sentencia con fecha 31 de marzo del 2022, que en su numeral 6° indica que se fijó una cuota de alimentos a favor de los menores LRV y JOMV, en cuantía del 25% de lo que devengue como salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías y demás prestaciones sociales.....

Ahora bien, a solo pocos meses de haberse proferido sentencia por esa colegiatura, la parte activa promueve demanda de custodia y cuidados ya otorgada a la demandad por medio de la sentencia indicada, por otro lado dentro de sus pretensiones también solicita disminución de cuota de alimentos, Siendo así las cosas, que el referido proceso cursó en el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Soledad, proceso de las características señaladas con identificación de RAD. 2020-00059, pues es claro, por tanto, que en el ente judicial existe proceso de las partes y tratándose de Alimentos y de acuerdo a la norma descrita en el Art. 397., numeral 6, del CGP., que reza, que, Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, despacho de origen que conoció el proceso de investigación de paternidad y en el cual se ordenó la continuación de las cuotas alimentarias a cargo del ejecutado, a fin que este imprima su trámite legal..

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda CUSTODIA COMPARTIDA- REGULACION DE VISITAS Y DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguido del proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida por el señor EDUARDO ELISEO MERCADO DE LEON, en representación de sus hijos menores, mediante apoderada judicial y contra la señora SARA LUCIA VARGAS ACOSTA, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.
3. Anótese en los libros Radicadores su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', written in a cursive style.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ